INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA
MC 004 de 2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER

OBJETO

SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LA PREMIACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el IMER invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

RIONEGRO-ANTIOQUIA

OCTUBRE DE 2026

CAPÍTULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con las demás disposiciones que resulten aplicables y se encuentren vigentes.

La modalidad de selección se determina atendiendo a la cuantía del proceso y a las reglas legales aplicables a la entidad contratante.

Los documentos que integran el presente proceso, incluida esta invitación pública, se publicarán en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables y el cronograma establecido por la entidad.

El presente proceso fue aprobado en el comité de contratacion 031 del 8 de octubre de 2026

1.1 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el IMER invita a las veedurías ciudadanas y a las demás personas y organizaciones interesadas a ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación y el contrato que se derive de este, en sus diferentes etapas.

Los interesados podrán consultar los documentos publicados en SECOP II y formular las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de conformidad con las reglas y oportunidades previstas en la normativa aplicable y en el cronograma del proceso.

1.2 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente invitación pública establece las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que deberán tener en cuenta los interesados para preparar y presentar sus ofertas dentro del proceso de selección de mínima cuantía MC 004 de 2026.

Los interesados deberán examinar integralmente la invitación pública, los estudios y documentos previos, el anexo técnico, los formatos, el formulario de oferta económica y los demás documentos publicados en SECOP II, incluidos los documentos que los modifiquen o adicionen. La presentación de la oferta implica que el proponente conoce las condiciones del proceso y asume la responsabilidad por la preparación de su propuesta, sin perjuicio de las obligaciones de claridad, coherencia y publicidad que corresponden a la entidad contratante.

Cuando los interesados identifiquen dudas, inconsistencias, omisiones o contradicciones en los documentos del proceso, podrán presentar las observaciones o solicitudes de aclaración a través de SECOP II, dentro de las oportunidades establecidas en el cronograma. La entidad dará respuesta de manera oportuna y motivada, de conformidad con la normativa aplicable.

Los documentos que integran el proceso deberán interpretarse de manera armónica. En caso de presentarse contradicciones o inconsistencias, estas deberán ser analizadas y aclaradas por la entidad a través de los mecanismos correspondientes, sin trasladar al proponente la responsabilidad por deficiencias atribuibles a los documentos publicados.
Las modificaciones a la invitación pública se efectuarán mediante las adendas o los instrumentos que legalmente correspondan y se publicarán en SECOP II, con observancia de los términos y condiciones aplicables al proceso.

Los títulos y encabezados de los capítulos y numerales tienen una finalidad organizativa y no sustituyen el contenido de las disposiciones que integran la invitación pública.

En consecuencia, se recomienda a los interesados:

1. Examinar la invitación pública, los estudios y documentos previos, el anexo técnico, el formulario de oferta económica, los formatos y los demás documentos que integran el proceso.
2. Verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales.
3. Comprobar que cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la invitación pública.
4. Reunir oportunamente los documentos exigidos y verificar su integridad, vigencia y contenido.
5. Suministrar la información requerida y diligenciar los formatos y formularios previstos para la presentación de la oferta.
6. Verificar que el valor de la oferta económica se ajuste a las condiciones, cantidades, especificaciones y presupuesto oficial establecidos en los documentos del proceso.
7. Tener en cuenta las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás requisitos previstos para la ejecución del contrato.
8. Formular las observaciones y solicitudes de aclaración a través de SECOP II, dentro de las oportunidades previstas en el cronograma.
9. Consultar periódicamente los documentos, respuestas, adendas y demás actuaciones publicadas en SECOP II.
10. Revisar las reglas de desempate establecidas en la invitación pública y aportar los documentos correspondientes cuando resulte procedente.
11. Asumir los costos asociados a la preparación y presentación de la oferta.
12. Autorizar, con la presentación de la propuesta y en los términos legalmente aplicables, las verificaciones de la información aportada que resulten procedentes.

La presentación de la oferta no exime a la entidad de su deber de garantizar la claridad, suficiencia y coherencia de los documentos del proceso, ni limita los derechos de los proponentes reconocidos por el ordenamiento jurídico.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso de selección es el SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LA PREMIACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, características, condiciones de entrega y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y en los documentos que integran el proceso.

Codificación del bien, obra o servicio, según las naciones unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
49	10	17	01	Medallas
49	10	17	02	Trofeo

1.4 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto:	SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LA PREMIACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER
Alcance del Objeto Contractual:	El alcance del contrato comprende el suministro de trofeos y medallas destinados a la premiación de las actividades y eventos deportivos desarrollados por el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, de conformidad con las cantidades, unidades de medida, características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y en los demás documentos que integran el proceso de contratación. El contratista deberá suministrar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas, los diseños, los colores, los textos, los logotipos y los demás elementos de personalización definidos o aprobados previamente por el IMER. Las entregas se efectuarán de acuerdo con la programación de los eventos y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución contractual. Cada entrega deberá estar respaldada por la correspondiente solicitud y deberá cumplir las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad establecidas por la Entidad. El suministro comprende los siguientes elementos: 1. Trofeos de alta gama de campeón. 2. Trofeos de alta gama de subcampeón. 3. Trofeos de alta gama de goleador. 4. Trofeos de alta gama de valla menos vencida. 5. Medallas exclusivas.

	Las cantidades que se contraten deberán guardar correspondencia con la oferta económica aceptada y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Cualquier modificación deberá sujetarse a las condiciones contractuales y a la normativa aplicable. Los bienes deberán entregarse completamente terminados, de acuerdo con los diseños aprobados por el IMER y con las especificaciones técnicas previstas para cada elemento. El pago se realizará por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las condiciones de pago pactadas en el contrato.
Especificaciones técnicas:	Los elementos objeto del contrato deberán cumplir con las características técnicas descritas a continuación, de acuerdo con los diseños suministrados y aprobados previamente por el IMER:

ITEM	Elemento	Especificaciones Técnicas	UNIDAD DE MEDIDA
1	**TROFEOS DE ALTA GAMA DE CAMPEÓN**	copa y base completamente dorada el cual se compone de copón y asas metálicas con diseño estriado lleva su respetiva tapa sobre la cual se ubicará la figura alusiva a la disciplina a premiar, elevador en espiral tipo antorcha dorado con color rojo sobre base plástica la cual estará marcada con la información del respectivo evento con una altura aproximada de 60 cm (todo según diseño suministrado y aprobado por la entidad).	UNIDAD
2	**TROFEOS DE ALTA GAMA DE SUBCAMPEÓN**	copa y base completamente plateada el cual se compone de copón y asas metálicas estriado con tapa sobre la cual llevará figura alusiva a la disciplina a premiar, elevador en espiral tipo antorcha dorado con color rojo sobre base plástica la cual estará marcada con la información del respectivo evento con una altura aproximada de 50 cm (todo según diseño suministrado y aprobado por la entidad).	UNIDAD
3	**TROFEOS DE ALTA GAMA DE GOLEADOR**	copón metálico con diseño liso y estriado con asas en forma de laurel con tapa metálica con pedestal para sostener la figura la cual será de acuerdo a la disciplina deportiva, sobre elevador de lujo cónico con asas de agarre a ambos lados sobre otro elevador campana todo dorado sobre base plástica negra de 12x12 cms, la cual estará marcada con la información del respectivo evento, con una altura aproximada de 50 cms todo según diseño suministrado y aprobado por la entidad).	UNIDAD
4	**TROFEOS DE ALTA GAMA DE VALLA MENOS VENCIDA**	copón metálico con diseño liso y estriado con asas en forma de laurel con tapa metálica con pedestal para sostener la figura la cual será de acuerdo a la disciplina deportiva, sobre elevador de lujo cónico con asas de agarre a ambos lados sobre otro elevador campana todo dorado sobre base plástica negra de 12x12 cms, la cual estará marcada con la información del respectivo evento, con una altura	UNIDAD

			aproximada de 50 cms (todo según diseño suministrado y aprobado por la entidad).	
	5	**MEDALLA EXCLUSIVA**	Figura irregular con replica ilustrativa del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO y logo del IMER a color en la cara delantera, en alto relieve en 3D de 7x7 cms aproximadamente, material metálico, zamac, con baño galvánico (oro, plata y bronce) sin contenido de plomo, parte delantera foto-estampada en impresión digital uv color naranja de alta durabilidad y resistente; soporte para cinta color blanco de 80 cm y 2,5 cm de ancho sublimada a full color, llevará los logos de la entidad todo de acuerdo con el diseño suministrado y aprobado por la entidad.	UNIDAD

Los diseños, colores, textos, logotipos, imágenes, figuras alusivas a las disciplinas deportivas y demás elementos de personalización serán definidos por el IMER y suministrados o aprobados por la Entidad antes de la elaboración de los bienes correspondientes.

Las dimensiones indicadas en las presentes especificaciones se entenderán como aproximadas, salvo aquellas que expresamente se establezcan como medidas determinadas.

Los bienes deberán ser entregados completamente terminados, de conformidad con las características y diseños aprobados por el IMER, y deberán corresponder a las especificaciones técnicas requeridas para cada elemento.

1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMER realizó el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, considerando las condiciones del mercado, las características técnicas de los bienes requeridos y los demás aspectos pertinentes para la determinación del presupuesto oficial. El estudio del sector y los soportes del estudio de mercado forman parte de los documentos de planeación del proceso.

Para determinar el valor estimado de la contratación, la Entidad solicitó cotizaciones a potenciales proveedores del sector, con el propósito de conocer los precios de mercado de los bienes requeridos y establecer una referencia económica para la estructuración del presupuesto oficial.

Los proveedores contactados fueron:

- LITOGRAFÍA Y TROFEOS LA COMPETENCIA.
- TROFEOS ORIENTAL.
- MULTIPROCESOS.

Con fundamento en la información recopilada, la Entidad analizó los precios cotizados para los bienes objeto del proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las unidades de medida y los impuestos aplicables.

Adicionalmente, con el propósito de identificar las necesidades de premiación previstas para la vigencia 2026, el IMER solicitó a los responsables de los eventos deportivos Torneo IMER, Juegos Veredales y Carrera de los Niños la certificación de los elementos requeridos.

Las cantidades certificadas se consolidaron por tipo de bien y evento y se utilizaron como soporte de la estimación de las necesidades y del cálculo del presupuesto oficial, conforme a los precios unitarios de referencia obtenidos en el estudio de mercado.

El presupuesto oficial se determina a partir de la relación entre las cantidades previstas, los precios unitarios de referencia y los impuestos aplicables, de acuerdo con la metodología documentada en el estudio de mercado.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de oferta económica para todos los ítems exigidos, indicando los precios unitarios y los valores correspondientes, con sujeción a las instrucciones y reglas de presentación económica establecidas en la invitación pública.

Los precios ofertados deberán comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluidos, según corresponda, transporte, embalaje, personalización, materiales, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás costos asociados al suministro y entrega de los bienes.

El pago se efectuará de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato y únicamente respecto de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el IMER.

El análisis económico de las cotizaciones permitió establecer los siguientes valores:

ITEM	ELEMENTO	VALOR UNITARIO	
		Antes IVA	Con IVA
1	Trofeo de alta gama de Campeón	$114.846	$136.667
2	Trofeo de alta gama de Subcampeón	$98.039	$116.666
3	Trofeo de alta gama de Goleador	$81.232	$96.666
4	Trofeo de alta gama de Valla Menos Vencida	$81.232	$96.666
5	Medalla exclusiva	$7.843	$9.333
TOTAL, sumatoria valores unitarios		$383.192	$455.998

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PRESUPUESTO:

Con el fin de sustentar con una base cuantitativa la necesidad y la cuantía del proceso, el IMER solicitó formalmente a los responsables de cada uno de los eventos deportivos (Torneo IMER, Juegos Veredales y Carrera de los Niños) que certificaran los elementos de

premiación que se requerirán durante la vigencia 2026. Con las cantidades certificadas se estableció la proyección de las necesidades por evento, que permite justificar la cuantía del contrato.

El siguiente cuadro consolida, por elemento, las cantidades certificadas para cada evento y el valor estimado que resulta de multiplicarlas por el valor unitario promedio de las tres cotizaciones del estudio de mercado, con IVA incluido:

Elemento	Torneo IMER	Juegos Veredales	Carrera de los Niños	Cantidad total	Valor unitario promedio (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)
Trofeo de alta gama de Campeón	22	27	0	49	$136.667	$6.696.683
Trofeo de alta gama de Subcampeón	22	27	0	49	$116.666	$5.716.634
Trofeo de alta gama de Goleador	22	12	0	34	$96.666	$3.286.644
Trofeo de alta gama de Valla Menos Vencida	22	17	0	39	$96.666	$3.769.974
Medalla exclusiva	1.200	789	1.150	3.139	$9.333	$29.296.287
TOTAL	**1.288**	**872**	**1.150**	**3.310**	**$455.998**	**$48.766.222**

1.6 VALOR TOTAL ESTIMADO:

Con fundamento en el estudio de mercado, las cotizaciones analizadas y la estimación de las necesidades de premiación de los eventos deportivos previstos para la vigencia 2026, el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se establecerá en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($48.766.222), IVA incluido, de acuerdo con las cantidades y los precios unitarios de referencia.

El presupuesto oficial comprende los costos asociados al suministro y entrega de los bienes objeto del contrato, incluidos los elementos de personalización, el transporte y los demás conceptos que correspondan de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para la presentación de las ofertas económicas, los proponentes deberán diligenciar los precios unitarios de cada uno de los ítems relacionados en la ficha técnica, indicando los valores antes de IVA y el valor total con los impuestos aplicables, cuando corresponda, de conformidad con las instrucciones del formulario económico.

La evaluación económica se realizará mediante la metodología establecida expresamente en la invitación pública, aplicando criterios uniformes a las ofertas presentadas y teniendo en cuenta las cantidades previstas para cada ítem, cuando estas constituyan la base de comparación económica.

El valor de la oferta deberá ajustarse al presupuesto oficial y a las demás condiciones económicas establecidas por la Entidad. El contrato se ejecutará conforme a las cantidades, los precios unitarios y las condiciones de entrega que se establezcan en los documentos contractuales.

El pago se realizará por los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las condiciones pactadas y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Deducciones y/o retenciones

El proponente deberá incluir en el valor de su oferta todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y retenciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

Entre otros, deberá considerar:

Retención en la fuente por Compras generales (declarantes) 2.5%
Retención de iva 15%
Retención de industria y comercio 0.8%
Estampilla Pro hospitales públicos 1%
Estampilla Pro Politécnico 0.4%
Estampilla Pro adulto mayor 3%
Estampilla Pro cultura 1%

La anterior relación es enunciativa y no limita la obligación del proponente de asumir los demás tributos que legalmente correspondan. En consecuencia, el IMER no reconocerá valores adicionales ni aceptará reclamaciones relacionadas con impuestos, estampillas, deducciones o retenciones derivadas de la ejecución contractual.

1.1.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$48.766.222	573	9/10/2026

1.7 FORMA DE PAGO

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a las cantidades contratadas, los precios unitarios ofertados y aceptados y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Cada pago se calculará multiplicando los precios unitarios adjudicados por las cantidades de medallas y trofeos efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por la Entidad,

de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales. En ningún caso los pagos podrán superar el valor total del contrato.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos, según corresponda:

1. Factura electrónica o documento de cobro legalmente procedente.
2. Informe de ejecución que relacione los bienes suministrados durante el período correspondiente, indicando las cantidades entregadas, las fechas de entrega y los soportes respectivos.
3. Remisiones, actas de entrega u otros documentos que permitan verificar la entrega de los bienes.
4. Certificación del cumplimiento de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, a los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
5. Los demás documentos exigibles para el trámite del pago, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y los procedimientos internos de la Entidad.

El supervisor del contrato verificará que los bienes objeto de cobro correspondan a las cantidades contratadas y efectivamente entregadas, y que cumplan con las especificaciones técnicas, los diseños aprobados y las demás condiciones establecidas en los documentos contractuales. Una vez constatado el cumplimiento, emitirá la certificación o aprobación correspondiente para continuar con el trámite del pago.

Los pagos parciales se efectuarán sin que ello implique una modificación de las cantidades contratadas. El IMER reconocerá únicamente los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, hasta completar las cantidades pactadas y sin exceder el valor total del contrato.

En todo caso, el trámite y pago de las cuentas estará sujeto a la presentación completa de los documentos exigibles, a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y a los procedimientos administrativos y financieros aplicables al Instituto.

PROCEDIMIENTO PREVIO AL COBRO

1. Enviar al correo electrónico del supervisor del contrato, el informe de actividades con los anexos requeridos (planillas de seguridad social del periodo a cobrar, certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal en caso de tenerlo, copia de la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores vigente, en caso de no tener revisor fiscal, el certificado de parafiscales debe ser firmado por el representante legal, evidencias de las actividades realizadas, remisión o actas de entrega de los suministros o implementos, pre factura o cuenta de cobro con el fin de revisar valores e información legal y relevante para el cobro).
2. Una vez revisados los documentos por parte del supervisor del contrato

a) Si esta correcta y completa la documentación, el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II.
b) En caso de presentarse alguna inconsistencia o faltante en la documentación aportada, el supervisor solicitará los ajustes pertinentes; una vez subsanado el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II.

3. La recepción de la documentación se llevará a cabo los primeros diez (10) días del mes siguiente a la prestación del bien o servicio.

1.8 APORTES PARAFISCALES

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del IMER; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden Nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten para la prestación del servicio.

El proponente deberá presentar las planillas de pago de seguridad social al día, en donde conste toda la planta de empleados y además deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar

copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pago correspondiente.

e) En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social bajo la gravedad de juramento, indicara esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando

copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley vigente al momento de la presentación de la propuesta.

1.9 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTIA UNICA	X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la terminación del contrato.
Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el 20% del valor total del Contrato y vigencia igual al plazo del Contrato y SEIS (6) meses más.

1.10 CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para este proceso de contratación de Mínima Cuantía se estipulan las siguientes fechas, las cuales los interesados deben tener presente. Cualquier cambio en el cronograma establecido será informado a través del SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación invitación publica	Octubre 9 de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública y para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes.	Octubre 13 de 2026 Hasta las 4:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Respuesta a observaciones a la invitación pública y aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	Octubre 14 de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Plazo para expedir adendas	Octubre 14 de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Plazo para presentar la propuesta	Octubre 16 de 2026 Hasta las 2:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Apertura de sobres y publicación lista de oferentes.	Octubre 16 de 2026 A las 2:05 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación de las ofertas y lista de ofertas.	Octubre 20 de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Traslado a los proponentes, subsanabilidad y presentación de observaciones al informe de preliminar evaluación de las ofertas.	Octubre 22 de 2026 Hasta las 3:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Respuesta a observaciones e informe final	Octubre 23 de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Adjudicación y publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	A partir del 23 de Octubre de 2026.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Entrega y aprobación de garantías	A partir del 23 de Octubre de 2026.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

1.11 ADENDAS AL PROCESO

Cualquier modificación a los términos de la invitación se hará mediante adenda que será publicada en el portal del SECOP II a través del módulo indicado; en el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

CAPITULO 2

2.1. REQUISITOS HABILITANTES:

El IMER verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública, de conformidad con la normativa vigente aplicable al proceso de selección de mínima cuantía.

Los requisitos habilitantes tienen por finalidad verificar que los proponentes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para presentar la oferta y celebrar y ejecutar el contrato. La verificación se realizará con fundamento en los documentos aportados por los proponentes y en la información que la Entidad consulte directamente en las fuentes oficiales correspondientes.

El resultado de la verificación de cada requisito habilitante será CUMPLE o NO CUMPLE. Únicamente las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes continuarán en el proceso de evaluación, de conformidad con las reglas establecidas en esta invitación pública.

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: (CUMPLE – NO CUMPE)

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante proponentes plurales constituidos en las modalidades permitidas por el ordenamiento jurídico, siempre que tengan capacidad para presentar la oferta y celebrar y ejecutar el contrato.

Los proponentes deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato, de acuerdo con la naturaleza del proponente y las actividades comprendidas en su objeto o actividad económica, cuando corresponda.
3. No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con las entidades estatales, conforme a la Constitución Política y la ley.
4. Acreditar los requisitos de existencia, representación y facultades para obligarse, según corresponda a la naturaleza jurídica del proponente.
5. No encontrarse incursos en las situaciones que legalmente impidan contratar con el Estado, incluidas las relacionadas con la responsabilidad fiscal, cuando resulten aplicables.

La Entidad verificará la información correspondiente en las fuentes oficiales disponibles y podrá solicitar o consultar los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con la normativa aplicable.

2.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales que presenten oferta deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

1. Copia del documento de identificación.
2. Cuando la actividad económica desarrollada y la normativa aplicable exijan matrícula mercantil, certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, salvo que la invitación establezca justificadamente una condición diferente.

 La Entidad podrá verificar la información de identificación y matrícula en las fuentes oficiales correspondientes.
 Cuando se trate de personas naturales extranjeras, deberán acreditar su identidad y capacidad para contratar conforme a las disposiciones aplicables y a las condiciones establecidas en esta invitación pública.

2.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica.

El certificado deberá permitir verificar, como mínimo:

1. La existencia de la persona jurídica.
2. La identidad de su representante legal o de quien tenga facultades para presentar la oferta y celebrar el contrato.
3. Las facultades y limitaciones del representante legal, cuando existan.
4. Que el objeto o las actividades de la persona jurídica sean compatibles con el objeto del contrato, cuando corresponda.
5. La duración de la persona jurídica, cuando este aspecto resulte pertinente para la ejecución contractual.

El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, salvo que, por la naturaleza de la persona jurídica o la autoridad que lo expida, corresponda aplicar una regla diferente.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta o celebrar el contrato, deberá aportar la autorización del órgano competente, cuando esta sea necesaria. Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia, representación y capacidad para contratar de acuerdo con las normas aplicables y los documentos exigibles según su naturaleza y lugar de constitución.

2.1.1.3. PROPONENTES PLURALES:

Los proponentes que participen bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución correspondiente, suscrito por todos sus integrantes, en el que se establezcan, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) La identificación de cada integrante y la modalidad de asociación bajo la cual se presenta la oferta.
b) La designación del representante del proponente plural y, cuando corresponda, de su suplente, con indicación de las facultades otorgadas para actuar en nombre de los integrantes.
c) La identificación del objeto del acuerdo asociativo y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
d) El porcentaje de participación de cada integrante, el cual deberá corresponder a la distribución acordada para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato.
e) La duración del consorcio o unión temporal, que deberá comprender, como mínimo, el plazo de ejecución contractual y el término adicional que resulte necesario de acuerdo con las obligaciones pendientes y las condiciones previstas en el contrato.

f) En el caso de las uniones temporales, la identificación de las actividades, obligaciones o componentes que asumirá cada integrante, en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los integrantes del consorcio responderán solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, en los términos previstos en la ley. En las uniones temporales, cada integrante responderá por las obligaciones derivadas de su participación en los términos establecidos en el acuerdo asociativo y en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La participación de los integrantes deberá mantenerse conforme a las condiciones de la oferta y del acuerdo asociativo. Cualquier modificación deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables y contar con las autorizaciones que correspondan, sin afectar las condiciones de selección ni los derechos de la Entidad.
La cesión de la participación de los integrantes o la modificación de la composición del proponente plural se sujetará a la normativa aplicable y a las autorizaciones exigibles. En ningún caso podrá utilizarse para desconocer los requisitos habilitantes, alterar las condiciones esenciales de la oferta o eludir las obligaciones contractuales.

Las situaciones de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente de alguno de los integrantes se resolverán de conformidad con la normativa vigente y atendiendo a la etapa en que se presente la circunstancia, sin perjuicio de las medidas y consecuencias jurídicas que correspondan.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de cada integrante del proponente plural y los requisitos que resulten aplicables a la modalidad de participación seleccionada.

2.1.2. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica comprende la aptitud del proponente para presentar la oferta, asumir las obligaciones derivadas del proceso de selección y celebrar y ejecutar el contrato, así como la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones legales para contratar con entidades estatales.

Los requisitos de capacidad jurídica deberán acreditarse de acuerdo con la naturaleza del proponente y las condiciones establecidas en la presente invitación pública. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá acreditar individualmente los requisitos que le correspondan, sin perjuicio de los documentos que deban presentarse conjuntamente.

Para el efecto, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda.

2.1.2.1 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Las personas naturales deberán aportar copia de su documento de identificación. Cuando se trate de personas jurídicas, se aportará el documento de identificación del representante legal o de la persona facultada para presentar la oferta, cuando corresponda.
En el caso de proponentes plurales, se deberá aportar la identificación de su representante y la de los integrantes, de acuerdo con los documentos exigidos en esta invitación pública.
Los documentos de identificación de los extranjeros deberán corresponder a los exigibles según su nacionalidad, situación migratoria y forma de participación en el proceso.

2.1.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica.

El certificado deberá permitir verificar la existencia de la persona jurídica, la identidad y las facultades de su representante legal, las eventuales limitaciones para presentar la oferta o celebrar el contrato y la compatibilidad de su objeto social con las actividades que comprende el objeto contractual.

El documento deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, salvo que, por la naturaleza de la persona jurídica o la autoridad competente para expedirlo, corresponda aplicar una condición diferente.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta o celebrar el contrato, deberá aportar la autorización del órgano competente, si resulta necesaria.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, cada integrante que sea persona jurídica deberá aportar el documento correspondiente.

2.1.2.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta se presente mediante consorcio o unión temporal, los integrantes deberán aportar el documento de constitución suscrito por todos ellos, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables.

El documento deberá contener, como mínimo:

a) La identificación de cada uno de los integrantes.
b) La indicación expresa de si la participación se realiza a título de consorcio o unión temporal.
c) La designación del representante del proponente plural y, cuando corresponda, de su suplente, con indicación de sus facultades.
d) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes y sus responsabilidades.

e) El porcentaje de participación de cada integrante.
f) En el caso de las uniones temporales, la identificación de las actividades, obligaciones o componentes que asumirá cada integrante, en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
g) La duración del acuerdo asociativo, que deberá comprender el plazo de ejecución contractual y el término adicional que resulte necesario conforme a las obligaciones y condiciones del contrato.

Los integrantes deberán acreditar individualmente su capacidad jurídica y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, de acuerdo con los requisitos aplicables a cada uno.

La modificación de la composición del proponente plural, de los porcentajes de participación o de las condiciones del acuerdo asociativo estará sujeta a la normativa vigente y a las autorizaciones que correspondan. En ningún caso podrá utilizarse para alterar las condiciones esenciales de la oferta o desconocer los requisitos del proceso.

Para efectos de la facturación y del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente plural deberá observar la normativa vigente y definir el mecanismo de facturación que corresponda a su estructura y a las condiciones de ejecución contractual.

2.1.2.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES E INHABILIDADES

El IMER verificará, en las fuentes oficiales correspondientes y de conformidad con la normativa aplicable, los antecedentes y las circunstancias que puedan configurar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

La verificación podrá comprender, según corresponda, los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como las demás consultas legalmente procedentes.

Los proponentes deberán suministrar la información necesaria para efectuar las verificaciones que correspondan. La Entidad evaluará los resultados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las consecuencias jurídicas aplicables a cada caso.

2.1.2.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

a) Personas jurídicas.

Las personas jurídicas deberán aportar una certificación expedida por el revisor fiscal cuando estén obligadas a tenerlo, o por el representante legal cuando no exista dicha

obligación, en la que conste el cumplimiento de los pagos de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello.

La certificación deberá referirse al período exigible conforme a la normativa vigente y a las obligaciones efectivamente causadas.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal, se aportarán los documentos profesionales exigibles para acreditar su calidad, cuando corresponda.

b) Personas naturales.

Las personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y de los aportes parafiscales que legalmente les correspondan, según su condición y la forma en que desarrollen la actividad contractual.

Cuando tengan personal vinculado a su cargo, deberán acreditar, además, el cumplimiento de las obligaciones respecto de dicho personal, en los términos exigidos por la normativa aplicable.

Cuando no tengan personal a cargo y no estén obligadas a efectuar aportes parafiscales por ese concepto, deberán manifestarlo expresamente en la certificación correspondiente, sin perjuicio de acreditar las obligaciones de seguridad social que les sean exigibles como independientes.

c) Proponentes plurales.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, de acuerdo con su naturaleza jurídica y su situación particular.

d) Acuerdos de pago.

Cuando existan acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de las obligaciones señaladas, el proponente deberá acreditar su existencia y el cumplimiento de las condiciones pactadas, cuando ello resulte pertinente para demostrar que se encuentra al día conforme a la normativa aplicable.

e) Verificación y subsanación.

El IMER podrá verificar la información aportada y consultar las fuentes oficiales correspondientes. Cuando identifique inconsistencias o documentos susceptibles de subsanación, actuará de conformidad con las reglas legales aplicables al proceso de mínima cuantía, garantizando la igualdad de los proponentes y la selección objetiva.

El contratista deberá continuar acreditando el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales durante la ejecución contractual, en los términos exigidos por la ley y como condición para los pagos cuando corresponda.

PARÁGRAFO

Los documentos exigidos en este numeral deberán ser pertinentes para la naturaleza del proponente y la obligación que se pretende acreditar. El IMER no exigirá documentos adicionales que carezcan de fundamento normativo o que no sean necesarios para verificar los requisitos establecidos en la invitación pública.

2.1.2.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá presentar el Certificado del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sean personas diferentes de los miembros.

2.1.2.6 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

2.1.2.7 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la Nación en Circular número 005 de febrero 25 de 2008, la Entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, el

cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

2.1.2.8 REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

2.1.2.9 ANTECEDENTES JUDICIALES

Asimismo, el proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1° literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

2.1.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con sanciones impuestas disciplinarias, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

2.1.2.11 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL - SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Está a certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual

debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

2.1.2.12 MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido sancionado dentro de los DOS (2) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el representante legal en tratándose de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

2.1.2.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Este deberá ser diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado.

2.1.2.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso.
https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion con fecha de expedición no mayor a tres (3) mes de antelación al cierre de la invitación.

2.2. CAPACIDAD TECNICA **(CUMPLE – NO CUMPLE)**

La capacidad técnica de los proponentes se verificará mediante los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y las condiciones identificadas en los estudios previos y el análisis del sector.

2.2.1 ANTIGÜEDAD

Para la antigüedad del proponente, se calificará como "ADMISIBLE" si el proponente como persona natural o jurídica cuenta al menos con tres (3) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Para los consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de tres (3) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a dos (2) años.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar los certificados que acreditan las prestaciones del servicio en cualquiera de las modalidades legalmente permitidas que el oferente relacione.

La antigüedad de tres (03) años se solicita con el fin de garantizar que los oferentes tengan una estructura sólida y un posicionamiento firme en el mercado que les permita desarrollar adecuadamente el objeto contractual y contar con la suficiente trayectoria para llevar a cabo la actividad que satisfaga los requerimientos de la entidad.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de evaluación.

2.2.2 EXPERIENCIA: (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los proponentes que no acrediten la condición de MiPyme domiciliada en Colombia deberán acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto comprenda el suministro de medallas, trofeos o bienes de características similares, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

Requisito diferencial para MiPymes domiciliadas en Colombia

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con la justificación que deberá constar en los estudios previos y en el análisis del sector, las MiPymes domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia mediante mínimo un (1) contrato ejecutado cuyo objeto comprenda el suministro de medallas, trofeos o bienes de características similares, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

La condición de MiPyme deberá acreditarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Tratándose de proponentes plurales, el requisito diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de MiPyme domiciliada en Colombia y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con la normativa aplicable.

ANOTACIONES GENERALES DE LA EXPERIENCIA:

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia, se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Las Certificaciones o soportes de experiencia deberán permitir evidenciar la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Obligaciones
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Es necesario tener en cuenta que los requisitos determinados como habilitantes deben ser claros, concisos, objetivos y deben garantizar la pluralidad de oferentes.

El IMER se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el IMER tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

2.3. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

El IMER verificará la propuesta económica presentada por cada proponente, de conformidad con el formato establecido para el proceso y con las cantidades y unidades de medida definidas en la ficha técnica.

Cuando se identifiquen errores aritméticos derivados de operaciones matemáticas incorrectas, la Entidad procederá a realizar las verificaciones y correcciones que correspondan, siempre que ello no implique modificar los precios unitarios ofertados ni alterar el contenido sustancial de la propuesta.

Para la verificación económica se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados para cada uno de los cinco (5) elementos objeto del contrato y las cantidades establecidas por la Entidad en el formato económico.

El valor total de la oferta se determinará multiplicando el precio unitario ofertado para cada elemento por la cantidad correspondiente y sumando los resultados obtenidos para todos los ítems, incluidos los impuestos aplicables, conforme a las instrucciones del formato económico.

Una vez realizada la verificación aritmética, el IMER comprobará que el valor total de la oferta no supere el presupuesto oficial establecido para el proceso.

Las correcciones aritméticas se realizarán de manera objetiva, uniforme y verificable para todos los proponentes, respetando las reglas de la invitación pública y la normativa aplicable al procedimiento de mínima cuantía.

CAPITULO 3

3.1 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- Los posibles proponentes deberán presentar su propuesta, a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en las condiciones publicadas en la plataforma y las Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

- La apertura de sobre de oferta económica se realizará desde la plataforma de SECOP II.

- Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los estudios previos que son documentos integrantes del contrato y la invitación pública.

- La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas, por lo tanto la exigencia de las firmas de los documentos esenciales de la propuesta dentro del proceso de contratación, trata de la expresión inequívoca, expresa y exigible para que la administración pueda validar con la firma autógrafa, la presentación de la propuesta, por lo que algún documento esencial sin firma, no se tendrá como válida.

- El proponente deberá tener en cuenta que con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

- La carta de presentación: se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto por el IMER, debe de incluir los números de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.
- La propuesta será suscrita por el proponente persona natural o representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para representar a ésta, participar en todo el proceso de contratación y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.
- En la propuesta no podrán fijarse condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato; en caso de hacerlo, el IMER requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor de lo ofertado. Recibidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. En caso de ser favorecida la propuesta el proponente responderá por ello sin lugar a indemnización alguna.
- La oferta que prepare el oferente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que intercambien el oferente y el IMER, deberán redactarse en idioma español y foliada.
- El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos.

3.2 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II y diligenciar el formato de propuesta económica establecido por el IMER, indicando los precios unitarios de los cinco (5) elementos objeto del proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades establecidas por la Entidad.

Los precios ofertados deberán expresarse en pesos colombianos e incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluidos los gastos de personal, transporte, embalaje, entrega, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar, según corresponda.

El proponente deberá discriminar el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando resulte aplicable, e indicar el valor unitario antes de IVA, el valor del IVA y el valor unitario incluido el IVA. Cuando no sea responsable del IVA o el bien se encuentre excluido o exento, deberá indicarlo de acuerdo con su situación tributaria y la normativa vigente. En todo caso, la oferta deberá permitir identificar el valor total que la Entidad deberá pagar por los bienes ofrecidos, incluidos los impuestos aplicables.
Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, sin decimales. Cuando sea necesario efectuar aproximaciones, se aplicarán reglas uniformes de redondeo al peso, de manera que los valores consignados en el formato económico sean consistentes con las operaciones realizadas.

Para determinar el valor total de la oferta, se multiplicará el precio unitario ofertado para cada elemento por la cantidad establecida por el IMER para dicho elemento. La sumatoria de los resultados constituirá el valor total de la propuesta económica, incluidos los impuestos aplicables.

El contrato se adjudicará al proponente cuya oferta presente el menor valor total, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas y económicas establecidas en la presente invitación pública, de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento de selección de mínima cuantía.

Los precios unitarios ofertados y aceptados serán fijos durante la ejecución contractual y no estarán sujetos a reajuste, salvo que legalmente proceda una modificación contractual debidamente justificada y tramitada conforme a la normativa aplicable.

La omisión de un precio unitario indispensable para establecer el valor de la oferta, la presentación de una oferta que no permita determinar su valor total o el incumplimiento de las condiciones económicas esenciales dará lugar a las consecuencias previstas en la normativa vigente y en esta invitación pública. Antes de adoptar una decisión de rechazo, la Entidad verificará si la situación es susceptible de aclaración o subsanación, sin permitir que el proponente modifique o mejore su oferta económica.

Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial del proceso, la propuesta será rechazada.

El formato de propuesta económica deberá diligenciarse de manera completa y conforme a su estructura. Los proponentes no podrán modificar las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas ni los demás componentes definidos por el IMER. Cualquier inconsistencia que afecte la comparación objetiva de las ofertas será evaluada conforme a las reglas del proceso y a la normativa aplicable.

Los costos y gastos en que incurran los proponentes para preparar y presentar sus ofertas serán asumidos por cada uno de ellos.

3.3 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las CUATRO (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y la entidad deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en la mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico juridica@imer.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

3.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe incluir la siguiente información:

1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado en esta invitación publica (Anexo 1), firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir que conoce y acepta las condiciones contenidas en la presente invitación.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas de la cámara de comercio de su jurisdicción, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta o registro mercantil para personas Naturales.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural y del representante legal para personas jurídicas y Apoderado (cuando aplique)
4. Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de conformidad con la resolución 139 de 2012.
5. Certificado de Contraloría General de la República del Proponente singular (representante legal y apoderado) o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural del representante legal y apoderado
6. Certificado de Procuraduría General de la Nación del Proponente singular (representante legal y apoderado) o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales del Proponente singular (representante legal y apoderado) o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural
8. Certificado del sistema Registro de medidas correctivas de la Policía Nacional del representante legal y apoderado
9. Compromiso Anticorrupción con firmas, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones (Anexo 4), firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal
10. Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y consultas (Anexo) Diligenciar y firmar formato.
11. Propuesta económica firmada por el proponente, en la plataforma SECOP II Los proponentes deberán presentar la propuesta en valores unitarios antes y después de IVA, así mismo, deberán presentar la totalización de los valores unitarios ofertados,

antes y después de IVA, según corresponda, ya que esta constituirá la base para la comparación de las ofertas económicas
12. Certificados de experiencia y/o idoneidad requeridos por la entidad.
13. Certificados de los pagos a seguridad social y parafiscales correspondientes a la duración del contrato.
14. Cédula, tarjeta profesional y Junta central de contadores.
15. Especificaciones técnicas (Anexo 2).
16. Constancia de recibo de adendas
17. Documentos para acreditar los criterios de desempate con la debida autorización del tratamiento de los datos sensibles (en caso de que el proponente desee acreditarlas para un posible desempate)

3.5 PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS

No se admiten propuestas parciales, alternativas o condicionales, es decir el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems y en las condiciones requeridas.

3.6 PROPONENTES ELEGIBLES

Este proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía estará abierto a todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos habilitantes solicitados en la presente invitación y que se encuentren registrados en el Secop II.

Cada proponente presentará solo una oferta ya sea como persona natural o persona jurídica. El proponente que presente o participe en más de una oferta será rechazado.

Se advierte que, si sobreviene inhabilidad e incompatibilidad durante el procedimiento precontractual, la proponente renuncia a continuar participando en la contratación, y su oferta no será tenida en cuenta a partir del momento en que se advierta por parte de El Instituto la ocurrencia de dicho evento.

3.7 FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas podrán presentarse hasta antes del vencimiento del plazo establecido por la entidad, que se encuentra definido en el cronograma general, de conformidad con la hora legal colombiana que será consultada por la entidad, en el SECOP II.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

El IMER no se hace responsable de ofertas enviadas por correo, ni entregadas en dirección o dependencia diferente a la establecida en la presente invitación pública.

3.8 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Instituto y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

3.9 NOTIFICACIÓN

Las notificaciones de los diferentes actos administrativos emanados de este proceso de selección se entenderán notificados a los interesados una vez se encuentren publicados en el SECOP II.

CAPÍTULO 4

4.0 ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Instituto evaluará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

El IMER aceptará la oferta de menor precio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Para determinar el menor valor se tendrán en cuenta que si las correcciones de las propuestas modifican el total del valor total de la propuesta, se rechazará.

El IMER, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que considere pertinentes, sin que ello implique mejorar, adicionar o completar la oferta.

4.2 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar la verificación jurídica, técnica y de experiencia que se hubieren solicitado en la presente invitación, de la propuesta que haya ofertado el menor precio, de cumplir con los criterios establecidos tendrá la calidad de "ADMISIBLE".

El IMER efectuará la evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma. El IMER podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

4.3. ACLARACIONES Y SUBSANABILIDAD

El IMER podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, según lo determina el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, los proponentes con sus aclaraciones no podrán modificar ni mejorar su propuesta so pena de incurrir en causal de rechazo legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Conforme al Cronograma del Proceso, los proponentes a los que se les haya requerido por la falta de documentos y requisitos habilitantes dispondrán, ÚNICAMENTE, del término establecido en el cronograma, para subsanar la ausencia de requisitos que les sea requerida, so pena de que su propuesta sea rechazada en forma definitiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1882 del 15 de Enero de 2018.

El IMER efectuará la evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma. El IMER podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

4.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En la propuesta no podrán fijarse condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato; en caso de hacerlo, el IMER requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor de lo ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. En caso de ser favorecida la propuesta el proponente responderá por ello sin lugar a indemnización alguna.

Por lo anterior y de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra y en aras de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal y de la normatividad colombiana, y con el fin de respetar los derechos de los proponentes, procederá a requerir a la empresa para presentar las explicaciones que sustenta el valor ofertado con la siguiente desagregación de su precio:

Oferta: Costo del Bien u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + Utilidad

4.5 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El término de traslado del informe de evaluación será el establecido en el cronograma general de la invitación, en todo caso dicho término no podrá ser inferior a UN (1) día hábil.

En este periodo los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos y criterios a los que haya lugar.

El proponente no podrá estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado según la Ley 80 de 1993.

4.6 ADJUDICACIÓN

Una vez surtida la etapa de evaluación de las propuestas y dirimido los posibles desempates, causales de rechazo y/o declaratoria de desierta (numeral 6.0) se procederá a la adjudicación del proceso de contratación.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, expresa que en los procesos de mínima cuantía "la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."

Así mismo, el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Por lo tanto, el IMER, adjudicará mediante la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta de manera conjunta con la propuesta seleccionada en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con lo cual se entenderá informado al contratista de la aceptación de su oferta.

4.7 NOTIFICACIÓN DE ACTOS

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

CAPÍTULO 5

5.0 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

5.1 CLÁUSULA PENAL

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato resultante, en caso de incumplimiento por parte del contratista, la cual pagará al IMER, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de VEINTE (20) días hábiles a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los adiciones, modifique o sustituya.

5.2 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas el contratista se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta el VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato.

Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2014 o la norma que los adiciones, modifique o sustituya

5.3 INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al IMER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CAPITULO 6

6.0 DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se solicita a los proponentes el cargue de los documentos para esta acreditación, con la presentación de la propuesta.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate.

En caso de empate el IMER escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: "Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional"; así mismo, en lo que respecta a persona colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir lapropuesta de la mujercabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe oparticipen mayoritariamente; o,la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza defamilia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresandolas circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa yexpresa el tratamiento de esta información, toda vez que contempla datos sensibles. Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que, de lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar dondeocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante elcual acredita, bajo la gravedad dejuramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cadauna de las personas. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuandocada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el criterio de desempate. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titularesde la información
3. Preferir la propuesta Presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de Personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecidoen la Ley.	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con unaanterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos deconstitución inferior a un (1) año, setendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas porla ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo lagravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquierade sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, elrepresentante legal o el revisorfiscal, según corresponda, bajo lagravedad de juramento señalará laspersonas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombrede las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el incisoanterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren lospagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia dela certificación expedida por elMinisterio del Interior, en la cualacredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,Rrom o gitana, en los términos delDecreto Ley 2893 de 2011, o lanorma que lo modifique, sustituya ocomplemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante elcual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titularesde la información.
6. Preferir la Propuesta de personas en proceso de	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) lacertificación en	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlobajo la gravedad

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
reintegración o reincorporación.	las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el ComitéOperativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración oreincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	de juramento dondeconste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cadauna de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titularesde la información.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o unapersona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participenmayoritariamente (más del 50% de lacomposición accionaria), y, que tengauna participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco porciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni lamadre cabeza de familia o personaen proceso de reincorporación oreintegración, ni la persona jurídica,ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas delos miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorizaciónprevia del titular de la informaciónpara el tratamiento de los datossensibles.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.	Se acreditará con el certificado deexistencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la ofertapresentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan eltamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociacionesmutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	Tratándose de proponentes plurales,se preferirá la oferta cuando cada unode los integrantes acredite alguna delas condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presenteentre proponentes plurales cuyosintegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan lacalidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en loscuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla conlos criterios de clasificaciónempresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,pequeñas o medianas	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Se acreditará con el certificado deexistencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan lacalidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en loscuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla conlos criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir aloferente que acreditede acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la ofertapresentada por un proponente plural siempre que:	Presentación de estados financieroso información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales,que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras enlas que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas omedianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		pequeñas o medianas.
11.Preferir las empresas reconocidas yestablecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acreditará con el certificado deexistencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales,se preferirá la oferta cuando cada unode los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.	
12. En el caso de no lograrse el desempate con los criterios anteriores se tendrá en cuenta el proponente que haya presentado la oferta primero en el tiempo.		

6.2 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

El IMER rechazará las ofertas únicamente cuando se configure una causal objetiva prevista en la ley o en la presente invitación pública, debidamente sustentada y aplicable al caso concreto.

Constituyen causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o para celebrar el contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente invitación y la normativa vigente.
2. Cuando la oferta no se encuentre suscrita por la persona facultada para presentarla y, previo requerimiento cuando legalmente proceda, no se subsane dicha circunstancia dentro del término establecido por la Entidad.
3. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes jurídicos o técnicos establecidos en la invitación pública, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando corresponda.
4. Cuando el objeto o la actividad del proponente no guarde relación con las actividades necesarias para ejecutar el contrato, siempre que dicha condición sea legalmente exigible y se haya establecido de manera clara en la invitación pública.
5. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido por el IMER para el presente proceso.
6. Cuando el proponente modifique las cantidades, unidades de medida o especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, o presente una oferta condicionada que impida su comparación objetiva con las demás propuestas.
7. Cuando la oferta económica omita información indispensable para determinar el precio total ofertado y la inconsistencia no sea susceptible de aclaración o subsanación sin modificar o mejorar la oferta económica.
8. Cuando el proponente presente la oferta después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, salvo que resulte aplicable el procedimiento especial por indisponibilidad de SECOP II, de conformidad con la guía vigente de Colombia Compra Eficiente.

9. Cuando el proponente se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado que impida su participación o la celebración del contrato.
10. Cuando se compruebe que el proponente presentó información falsa, documentos adulterados o información materialmente inexacta que resulte determinante para la verificación de los requisitos o la evaluación de la oferta, sin perjuicio de las actuaciones legales correspondientes.
11. Cuando se demuestre que el proponente realizó actuaciones fraudulentas, indebidas o contrarias a la ley dirigidas a influir en la evaluación, obtener una ventaja irregular o afectar la selección objetiva.
12. Cuando el proponente no atienda oportunamente un requerimiento de subsanación o aclaración respecto de un requisito susceptible de subsanación y, como consecuencia, no sea posible verificar su cumplimiento, de acuerdo con las reglas de la invitación y la normativa aplicable.
13. Cuando el proponente presente ofertas alternativas, parciales o condicionadas que no estén permitidas en la invitación pública y que impidan establecer una comparación objetiva de las propuestas.
14. Cuando, después de adelantar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se determine que la oferta contiene un valor artificialmente bajo que no puede justificarse razonablemente y que compromete su adecuada ejecución.
15. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la ley y aplicable al presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. La Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones vigentes que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. La subsanación no podrá utilizarse para modificar el precio, mejorar la oferta económica ni alterar sus elementos esenciales.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no rechazará una oferta por el solo hecho de que alguno de sus precios unitarios sea superior al promedio de las cotizaciones utilizadas para elaborar el estudio de mercado, salvo que se haya establecido de manera expresa, objetiva y justificada un límite de precio aplicable en los documentos del proceso. En todo caso, la oferta deberá respetar el presupuesto oficial y las demás condiciones económicas de la invitación.

PARÁGRAFO 3. La existencia de socios, accionistas, representantes o vínculos comunes entre diferentes proponentes no constituirá, por sí sola, causal automática de rechazo. La Entidad analizará las circunstancias concretas y aplicará las consecuencias que legalmente correspondan cuando se acrediten actuaciones contrarias a la libre competencia, conflictos de interés, inhabilidades o prohibiciones legales

6.3 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

El IMER podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se configure una circunstancia que impida la selección objetiva del contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado y de conformidad con la normativa vigente.

La declaratoria de desierta podrá proceder, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas dentro del plazo establecido para el cierre del proceso.
2. Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública y no sea posible seleccionar objetivamente un contratista.
3. Cuando existan circunstancias objetivas, debidamente acreditadas y motivadas, que impidan la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.
4. Cuando se presenten otras circunstancias previstas en la ley que hagan imposible la selección objetiva del contratista.

La decisión de declarar desierto el proceso deberá adoptarse mediante acto administrativo motivado, en el que se expongan las razones de hecho y de derecho que sustentan la decisión, y deberá publicarse y comunicarse a través de los medios y en los términos establecidos en la normativa aplicable.

La declaratoria de desierta no podrá fundamentarse en razones subjetivas, de conveniencia no justificadas o en circunstancias distintas de las que legalmente permitan adoptar dicha decisión.

CAPÍTULO 7

7.0 CONDICIONES PARTICULARES

7.1 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta se incluye información que conforme a la Ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el IMER se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el IMER, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el IMER no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

7.2 PLAZO

Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre 2026.

7.3 PRORROGAS AL PLAZO

Si como consecuencia de la realización de actividades extras o adicionales de cualquier clase, o por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza el contratista requiere una prórroga al término de duración del contrato, así se lo hará saber

por escrito motivado al supervisor, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar, si hay lugar a ella. Dicha prórroga deberá ser aprobada por el Comité de Contratación del IMER y deberá constar en un documento o minuta firmada por las partes.

7.4 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN EL CONTRATO

El contrato deberá ser liquidado dentro de un plazo no superior a CUATRO (4) meses después de recibo a satisfacción. Si el contratista no suscribe el acta de liquidación, el Instituto podrá realizar la liquidación de manera unilateral.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable.
2. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia durante las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos o entorpecimientos que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que resulten aplicables.
3. Suscribir el acta de inicio, el acta de liquidación y las demás actas, documentos o modificaciones que se requieran durante la ejecución contractual.
4. Realizar todos los actos necesarios y adoptar las medidas conducentes para el debido, oportuno y adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del contrato.
5. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y demás obligaciones de carácter legal que se deriven de la ejecución del contrato y que estén a su cargo.
6. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de conformidad con la ley, o por el representante legal, según corresponda. Esta certificación deberá ser presentada de acuerdo con los requisitos establecidos para el trámite de los pagos y será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia, situación o eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo de la ejecución contractual y adoptar las medidas necesarias para su adecuada atención.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las variaciones que se presenten durante la ejecución contractual respecto del régimen de IVA u otras cargas tributarias relacionadas con los bienes objeto del contrato o con el régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca, reciba o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando dicha información tenga carácter reservado o confidencial.
10. Contar con el personal suficiente, idóneo y capacitado que resulte necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

11. Mantener indemne al IMER frente a cualquier reclamación, demanda, daño, perjuicio o indemnización que pueda generarse con ocasión de las actuaciones del contratista, de su personal o de terceros vinculados a la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato en relación con la ejecución contractual.
13. Entregar oportunamente al IMER los informes, documentos, soportes, facturas y demás información que sean requeridos para el seguimiento, control, trámite de pago, terminación y liquidación del contrato.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que hacen parte del proceso, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los trofeos y medallas requeridos por el IMER, de conformidad con las especificaciones técnicas, características, diseños y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Atender las solicitudes de suministro realizadas por el supervisor del contrato, entregando las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad y hasta el agotamiento del presupuesto asignado o la terminación del plazo contractual, lo que ocurra primero.
3. Realizar cada entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, en el lugar, fecha y horario determinados por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo o quien haga sus veces.
4. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan integralmente con las especificaciones técnicas y diseños aprobados por el IMER, incluyendo las características de tamaño, color, acabado, marcación, personalización y demás condiciones requeridas para cada elemento.
5. Entregar los elementos debidamente terminados, empacados y protegidos, utilizando cajas de cartón y el embalaje necesario para evitar daños, deterioros o alteraciones durante su transporte y entrega.
6. Asumir los costos asociados al embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos, sin generar costos adicionales para el IMER.
7. Reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para el IMER, los elementos que presenten defectos, daños, mala calidad o que no correspondan a las especificaciones, características o diseños requeridos por la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la supervisión.
8. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados en la propuesta, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

7.6 OBLIGACIONES DEL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.

2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que las pólizas se expidan en los términos y condiciones señalados en los estudios previos con sus anexos con sus anexos, la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
8. Pagar los valores pactados como contraprestación según la planeación financiera del Instituto, el contratista deberá adjuntar la respectiva factura, acompañada del informe del Supervisor del Contrato, informe de actividades
9. Recibir las pólizas objeto del contrato previo visto bueno del supervisor del contrato
10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

7.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente General del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en el Subgerente de fomento y desarrollo deportivo, dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo, deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IMER, y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
2. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
3. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
5. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
6. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
7. Suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la terminación del contrato o su equivalente acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

8. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
11. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
12. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
14. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
15. Realizar las actas del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
16. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.
17. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
18. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
19. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CAPÍTULO 8 - VARIOS

8.1. DERECHOS E IMPUESTOS

Será por cuenta del contratista el pago de todos los derechos e impuestos que se causen con ocasión de esta contratación y de los contratos que de ella puedan derivarse, que se encuentren vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de ofertas.

8.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitación a MiPymes, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del 1860 de 2021, así mismo, se podrá limitar territorialmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto Reglamentario 1082 de 2045, el cual fue modificado por el artículo 5 del 1860 de 2021.

ARTÍCULO 5. DECRETO 1860 DE 2021 - Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección

4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Entendiendo que el umbral de MIPYMES dado por Colombia Compra Eficiente aplicable para el año 2025 es de $ 533.287.768.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) dias calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
La limitación del proceso a Mipymes deberá quedar consignada en AVISO que será publicado el día definido en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta las consideraciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, anteriormente descritos. Así mismo se tendrá en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.3 - Limitaciones territoriales del decreto 1082 de 2015, en razón al domicilio de las Mipymes que presenten las solicitudes de limitación de convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá limitarse a MiPymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, en el término establecido por la entidad para la presentación de observaciones a la Invitación Pública.

ROBINSON DE JESÚS BUILES GÓMEZ
Gerente

Proyecto: Mariana Puerta Jaramillo / PU contratación

Revisó: Catherine Orozco Quintero / secretaria general